

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DAEM

925
DECRETO N°: _____

EN CONCON, 03 ABR 2019

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, Decreto N°250, conforme a lo señalado en el artículo N°107 del D.S. N°250, Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, **faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM.**
- c) En especial, Artículo 10 numeral 7 letra m del Reglamento de la Ley de Contrataciones Pública, decreto Supremo N°250.
- d) El Decreto Alcaldicio N°68 del 31 de diciembre 2018 que aprueba Presupuesto de Educación 2019
- e) La Ley N° 20.201 que modifica el DFL N°2 Ley de Subvención Escolar y sus nuevos valores, asimismo define la Educación Especial Diferencial.
- f) El Decreto N°170 del Ministerio de Educación que Reglamenta el uso de la Subvención Escolar Especial Diferencial y autoriza la contratación de servicios profesionales especializados en evaluación diagnóstica de niños con Necesidades Educativas Especiales.
- g) Solicitudes de Pedido N°15/2019 de la Escuela Puente Colmo, N°02/2019 de la Escuela Irma Salas, N° 05/2019 de la Escuela Oro Negro y N°12/2019 del Liceo Politécnico presentada por los Directores de los establecimientos educacionales que **contiene la autorización y la disponibilidad presupuestaria certificada por la Supervisora de Contabilidad y Presupuesto DAEM.**
- h) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria de los Establecimientos Escuela Puente Colmo, Escuela Irma Salas Silva, Escuela Oro Negro y Liceo Politécnico emitidos por Finanzas del DAEM.

CONSIDERANDOS

- 1.- La necesidad de contratar los servicios especializados de un Profesional Médico Psiquiatra con experiencia en evaluación de alumnos con Necesidades Educativas Especiales NEE de carácter transitoria, asociadas a dificultades específicas del aprendizaje tales como el trastorno de Déficit Atencional TDA y Trastornos del Espectro Autista pertenecientes a los Proyectos de Integración Escolar PIE.
- 2.- Que la Evaluación Diagnóstica de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales es un requisito para incorporarse o mantenerse en los Proyectos de Integración Escolar, como asimismo percibir la Subvención Escolar Diferencial que permite financiar su atención con profesionales especialista en educación diferencial.
- 3.- Que los servicios solicitados son de gran importancia para el cumplimiento de las metas propuestas en el Proyecto Educativo Institucional, el PADEM 2019 y los Proyectos de Integración de los establecimientos educacionales municipalizados que administra el DAEM.
- 4.- Los términos de Referencia que se señalan en el presente decreto, que establecen las condiciones a cumplir por el profesional especialista.
- 5.- Que el Sr. Christian Enrique Pizarro Gatica RUT 8.208.986-1 de profesión Médico Cirujano **Psiquiatra Infantil y del Adolescente** al cual se invita, tiene experiencia en evaluación diagnóstica de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales sus estudios de Psiquiatría le permiten interactuar exitosamente con los estudiantes.
- 6.- Que el profesional antes individualizado no posee inhabilidades para trabajar con menores, según consta en certificación emitida por el Servicio de Registro Civil.

DECRETO:

- 1.- **PROCÉDASE** a invitar por servicios especializados a través del portal de Mercado Publico al Sr. Christian Enrique Pizarro Gatica RUT [REDACTED] de profesión Médico Cirujano **Psiquiatra Infantil y del Adolescente** para la realización de la Evaluación Diagnóstica de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales pertenecientes a los Proyectos de Integración Escolar de los establecimientos educacionales municipalizados.

2.- SOLICÍTESE los antecedentes académicos, los antecedentes técnicos y los antecedentes económicos de acuerdo al procedimiento especial que se regula en el artículo 107 y siguientes del Decreto N°250 Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas.

3.- APRUÉBESE los Términos de Referencia que se señalan a continuación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“Contratación Servicios Médicos Especialidad Psiquiatría, Proceso Evaluación diagnóstica de los alumnos pertenecientes a los Programas de Integración Escolar”

1. MARCO LEGAL

La Educación Especial o Diferencial en la actualidad, es reconocida en la Ley General de Educación como una modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles educativos, tanto en los Establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o de una dificultad específica de aprendizaje.

El Ministerio de Educación en el año 2007 promulga la Ley 20.201 que introduce modificaciones en la subvención escolar y define el concepto de Educación Especial Diferencial a través de su Decreto Supremo 170, que reglamenta respecto de la evaluación diagnóstica integral de aquellos alumnos que presentan necesidades educativas de carácter transitoria y permanente, que reúnan las condiciones para participar en un Programa De integración Escolar

2.- PRESENTACIÓN

El Decreto 170/09 establece, entre otras indicaciones, los requisitos, procedimientos y pruebas diagnósticas con que deben ser evaluados los/las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter transitorias, asociadas a Dificultades Específicas del Aprendizaje, a Trastornos Específicos del Lenguaje, a Déficit Atencional, o a Coeficiente Intelectual en el rango Limite con dificultades en la conducta adaptativa, condición necesaria para percibir la subvención de integración.

Por lo anteriormente señalado, anualmente se hace necesaria la contratación de profesionales médicos, que cuenten con las especialidades indicadas en la normativa y experiencia profesional, que permita tanto el descarte de condiciones biomédicas que pudieran explicar la dificultad de aprendizaje que presenta un alumno o alumna (Valoración de Salud) o diagnosticar trastornos propios del ámbito de la neurología o psiquiatría (Déficit atencional o trastorno del espectro autista).

En este sentido, solo los alumnos que cumplan con los criterios definidos por el Ministerio y cuya condición califique como una NEE podrán recibir la atención pedagógica diferencial a través de un Programa de Integración.

3.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar su oferta a través del Portal Mercado Público, adjuntando los documentos requeridos para evaluar su oferta, la propuesta deberá contener la oferta económica, las especificaciones técnicas de la propuesta y los certificados que acrediten la idoneidad profesional y la experiencia en el servicio que nos interesa contratar.

3.1.-OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

- Evaluar en alumnos o alumnas donde se sospecha la existencia de un Trastorno de Déficit atención (TDA), por un profesional del ámbito de la Psiquiatría Infantil, señalando o no, la existencia de esta condición, sus características, pronóstico y requerimientos de apoyo, a través de informe diagnóstico (informe de especialidad).
- Evaluar en los alumnos con sospecha de Trastorno del Espectro Autista (TEA), por un profesional del ámbito de la Psiquiatría Infantil, señalando la existencia o no de esta condición, características, pronóstico y requerimientos de apoyo, a través de informe diagnóstico (informe de especialidad multiprofesional).

3.2.-CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El proceso de evaluación, se ejecutara en un periodo de 3 meses, para lo cual el profesional seleccionado asistirá a los Establecimientos, a fin de realizar el proceso diagnóstico. Previamente el profesional médico habrá recibido nómina de alumnos a evaluar clínicamente y horarios de presentación de estos, junto a sus apoderados. Excepcionalmente, los alumnos que presentan trastorno del espectro autista, podrán evaluarse, por sus características, fuera del Establecimiento, en consulta o centro médico a determinar por el especialista.

Horarios Propuestos para atención

	Tipo de Atención	DIA	Horario
1	Trastorno de Déficit Atencional	Martes	8,00 a 17,00 hrs.
2	Trastorno del Espectro Autista	Miércoles	17,00 a 19,00 hrs.

3.3.-METODOLOGÍA

- Entrega de nómina de alumnos a atender por especialista desde la Coordinación Comunal
- Articulación con Coordinador PIE por Establecimiento para la atención del alumno y/o apoderado.
- Entrevista con apoderados según corresponda
- Evaluación clínica del alumno/a derivado por NEE deberá considerar:
 - a.- Trastorno Déficit Atencional:**
Atención Individual al niño, niña o joven y entrevista al apoderado y/o profesor considerando además la aplicación de test como el Conners y reportes conductuales previo a la emisión del diagnóstico respecto del estudiante.
 - b.- Trastorno del Espectro Autista:**
Atención Individual al niño, niña o joven y entrevista al apoderado y/o profesor considerando la aplicación de pruebas específicas para la evaluación del trastorno. La evaluación deberá considerar además la participación de otros profesionales no médicos (inscritos en el Registro de Evaluadores del MINEDUC): Psicólogo, Educador Diferencial y fonoaudiólogo quienes deberán informar junto al médico, su diagnóstico (multiprofesional), respecto del estudiante.
- Elaboración y entrega de informes por Establecimiento y especialidad según la condición solicitada a evaluar.

3.4.-PRODUCTO

a. Para la Evaluación del TDA

- Informe de Especialidad en el que se deberá consignar, presencia o ausencia del Trastorno; en caso de corroborarse el diagnóstico se deberá informar si este se presenta como: trastorno de Déficit Atencional con hiperactividad de tipo combinado, trastorno de Déficit Atencional con predominio del déficit de atención, trastorno de Déficit Atencional con predominio hiperactivo-impulsivo. Así mismo deberá señalarse si el cuadro es leve, moderado o severo.
- Certificado que acredite que la condición diagnosticada no es producto de otras situaciones médicas o emocionales.

b. Para la Evaluación del TEA

- Informe de Especialidad en individual para alumnos con Trastorno del Espectro Autista señalando diagnóstico (con sugerencias y pronóstico, según corresponda).
- Formulario Único para alumnos con Trastorno del Espectro Autista
- Certificado que acredite que la condición diagnosticada no es producto de otras situaciones médicas o emocionales.

3.6.-PROGRAMACIÓN

El prestador deberá entregar sus servicios en el tiempo que se indica, iniciando su labor el 09 de Abril y finalizando a más tardar el día 15 de junio, la programación previa sólo podrá modificarse a expresa solicitud de la Coordinación Comunal del Programa de Integración desde el DAEM.

4.- COBERTURA

El número de alumnos a atender para cubrir con este requerimiento, estará en directa relación, con el número de alumnos derivados desde los Establecimientos Educativos administrados por el DAEM. Se estima que los alumnos por NEE a evaluar, según Institución son los siguientes:

Establecimiento	Trastorno Déficit Atencional	Trastorno Espectro Autista
Escuela Irma Salas	25	11
Escuela Oro Negro	27	8
Escuela Puente Colmo	24	1
Liceo Politécnico	35	2

Total TDA: 111

Total TEA:22

5.- OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse en pesos chilenos, según la siguiente tabla:

Tipo de Evaluación	Monto Máximo	Tipo de Atención
Trastorno de Déficit Atencional	\$ 50.907	Individual
Trastorno del Espectro Autista	\$ 245311	Individual

Al monto señalado por evaluación, considera el impuesto (10%). El financiamiento máximo disponible para la totalidad de las evaluaciones que se necesite realizar es de \$11.047.519

6.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola cuota, por el número total de informes señalados en la cobertura o los efectivamente realizados, siempre y cuando que no se supere el monto máximo disponible. Adicionalmente y previo al pago del servicio, se velará por el cumplimiento de las características y participantes en cada Informe contempla según especialidad, el cual deberá corroborar y señalar conformidad en las respectivas Coordinaciones de PIE de cada uno de los Establecimientos. Los informes no aprobados por las Coordinaciones de cada Establecimiento, no serán cancelados.

4.- **IMPÚTESE** el gasto del presente decreto a la cuenta 22-11-999 Otros Servicios Técnicos y Profesionales del Presupuesto vigente de Educación.

5.- **DISTRIBÚYASE**, por Secretaría Municipal el presente decreto, según lo consignado en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Firma manuscrita]
SECRETARIA MUNICIPAL

OSG/MLEG/EAO/RDD/mchc.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. DAEM(2)



JOSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

